

*República de Colombia*



*Rama Judicial*

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

### **INSTALACIÓN**

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y la hora de las 8:30 A.M., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. **2020 00438** instaurado por **HUMBERTO ALEXANDER LÓPEZ OTÁLORA** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y **TRANS ARAMA SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**. Se declara esta audiencia pública, abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Comparece la parte demandante, señor **HUMBERTO ALEXANDER LÓPEZ OTÁLORA** acompañado de su apoderado judicial, doctor **HÉCTOR ALEJANDRO MORENO BELTRÁN**.

Comparece el apoderado y Representante Legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, doctor **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA** a quien se le reconoce personería para actuar.

Comparece como apoderado de **TRANS ARAMA SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, el doctor **CARLOS ANDRES FANDIÑO ARISTIZABAL**.

Comparece como liquidadora de **TRANS ARAMA SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, la doctora **DORIS HORMAZA LEÓN**.

### **ANTECEDENTES DEL PROCESO**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

#### **ETAPA DE CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada.

*Notificados en estrados.*

## **ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

No se propusieron excepciones de dicha naturaleza.

*Notificados en estrados.*

## **ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO**

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado. Se pregunta a los apoderados si encuentran alguna.

*Notificados en estrados,*

## **ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Determinar si TRANS ARAMA SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL reportó novedad de ingreso de la trabajadora JULY AMPARO LOPEZ OTALORA, ello para establecer si se presentó una falta de reporte de novedad de ingreso y por tanto el desconocimiento de Porvenir de dicha vinculación laboral; o si lo que ocurrió fue una omisión en el pago de aportes, y por lo tanto, el empleador debe responder por la prestación a favor de la menor, si debe cancelar el respectivo cálculo actuarial a Porvenir S.A.; si hay obligaciones que deban ser distribuidas entre cada una de las convocadas a juicio, o si debe absolverse definitivamente a Porvenir S.A. y únicamente proferir condena contra el empleador omiso por la prestación solicita; si ese periodo comprendido entre el 27 de mayo de 2013 a 27 de noviembre de 2013, debe tenerse en cuenta para efectos de contabilización de las 50 semanas para la causación de la prestación; y finalmente si hay lugar al auxilio funerario o si este ya se encuentra prescrito.

*Notificados en estrados.*

## **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**

### **A FAVOR DE LA DEMANDANTE**

**Documental:** Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 24 a 127 del archivo PDF.

Respecto de la prueba de oficios en la cual solicita expediente administrativo, se indicó que el mismo fue aportado por porvenir en la contestación de la demanda.

Se niega por innecesario el interrogatorio de parte del representante legal de Porvenir S.A.

#### **A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.**

**Documental:** Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 163 a 247 del archivo PDF.

#### **A FAVOR DE LA DEMANDADA TRANS ARAMA SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

**Documental:** Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 269 a 300 del archivo PDF.

Se niega por innecesario el interrogatorio de parte del representante legal de Porvenir S.A.

*Notificados en estrados.*

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

### **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS**

#### **ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Obrando toda la documentación necesaria, suficiente y pertinente para resolver de fondo la controversia el despacho no avizora pruebas que practicar.

#### **ETAPA DE ALEGATOS**

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

*Notificados en estrados.*

### **S E N T E N C I A**

#### **ANTECEDENTES DEL PROCESO**

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

#### **C O N S I D E R A C I O N E S**

## **PROBLEMA JURÍDICO**

Determinar si TRANS ARAMA SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL reportó novedad de ingreso de la trabajadora JULY AMPARO LOPEZ OTALORA, ello para establecer si se presentó una falta de reporte de novedad de ingreso y por tanto el desconocimiento de Porvenir de dicha vinculación laboral; o si lo que ocurrió fue una omisión en el pago de aportes, y por lo tanto, el empleador debe responder por la prestación a favor de la menor, si debe cancelar el respectivo cálculo actuarial a Porvenir S.A.; si hay obligaciones que deban ser distribuidas entre cada una de las convocadas a juicio, o si debe absolverse definitivamente a Porvenir S.A. y únicamente proferir condena contra el empleador omiso por la prestación solicitada; si ese periodo comprendido entre el 27 de mayo de 2013 a 27 de noviembre de 2013, debe tenerse en cuenta para efectos de contabilización de las 50 semanas para la causación de la prestación; y finalmente si hay lugar al auxilio funerario o si este ya se encuentra prescrito.

## **TESIS DE LA DEMANDANTE**

Señala que el periodo de tiempo del empleador TRANS ARAMA SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL debe ser convalidado, y tenido en cuenta para la contabilización de las 50 semanas de cotización con anterioridad al fallecimiento de la madre de la menor JELO, para que así surja su derecho a la pensión de sobrevivientes a partir del 15 de noviembre de 2014, junto con el pago de retroactivo, reajustes e intereses moratorios; además del pago a su favor del auxilio funerario.

## **TESIS DE TRANS ARAMA SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

Señala que la AFP debe responder por la prestación solicitada.

## **TESIS DE PROVENIR S.A.**

Indica que en el presente caso se está frente a un empleador omiso y por lo tanto, no surgen las obligaciones para la entidad de seguridad social como lo ha reiterado la jurisprudencia, y el responsable de asumir dicha prestación sería el empleador por el no cumplimiento de su obligación.

## **TESIS DEL JUZGADO**

Teniendo en cuenta que el empleador fue omiso, la responsabilidad es de este y se condenará a TRANS ARAMA SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL a cancelar una pensión de sobrevivientes a favor de la menor JELO a partir del 16 de noviembre de 2014, teniendo en cuenta que a favor de los menores no opera la prescripción, junto con mesada adicional, en cuantía de salario mínimo legal mensual

vigente, hasta el momento en que TRANS ARAMA SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL cancele el cálculo actuarial a Porvenir S.A.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: CONDENAR** a **TRANS ARAMA SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** a pagar a favor de la menor JELO una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de su madre a partir del 16 de noviembre de 2014, en cuantía de un SMLMV, junto con los reajustes legales y mesada adicional.

**SEGUNDO: ORDENAR** a **TRANS ARAMA SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** a cancelar los intereses moratorios sobre la prestación reconocida a partir del 27 de abril de 2023.

**TERCERO:** La obligación de **TRANS ARAMA SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** correspondiente al pago de esta prestación, permanecerá hasta el momento en que cancele, a través de la figura de cálculo actuarial, dicha reserva por el periodo de tiempo comprendido entre 23 de mayo de 2013 y 27 de noviembre de 2013, reserva actuarial que realizará con base en el SMLMV, y se cancelará a plena satisfacción de Porvenir S.A.

**CUARTO: PORVENIR S.A.**, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta sentencia, deberá liquidar dicho calculo actuarial al que se refiere el numeral anterior.

**QUINTO:** Una vez **PORVENIR S.A.** liquide el cálculo actuarial, **TRANS ARAMA SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, dentro del mes siguiente a la liquidación deberá cancelarla, y en ese momento, la obligación del pago de la pensión de sobrevivientes a favor de la menor JELO, la asumirá **PORVENIR S.A.**

**SEXTO: ABSOLVER** a **PORVENIR S.A.** de las demás pretensiones de la demanda, declarando probada la excepción de prescripción respecto del auxilio funerario.

**SEPTIMO: COSTAS** a cargo de **TRANS ARAMA SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.** inclúyanse como agencias en derecho la suma de cinco (5) S.M.M.L.V.

**OCTAVO:** De la liquidación de cálculo actuarial se podrá descontar la suma de \$1.433.300 pagada por concepto de aportes e intereses moratorios.

**EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES**

El apoderado de la parte demandante y los apoderados de la parte demandada interponen recurso de apelación, los cuales se conceden en el efecto suspensivo.

*Notificados en estrados.*

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a vertical stroke and a loop.

**ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA**

La secretaria,

A handwritten signature in red ink, consisting of a stylized 'M' followed by a vertical stroke and a loop.

**MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE**